

**EL CABILDO PALENTINO
EN EL SIGLO XV**

**por
Santiago Francia Lorenzo**

INTRODUCCION

La Institución Capitular de Palencia apenas ha sido estudiada: unos breves apuntes de Jesús San Martín Payo (1) y algunas reflexiones de Sánchez Herrero en torno a la Visita Pastoral de don Diego Hurtado de Mendoza (2) constituyen —casi exclusivamente— el bagaje que podemos ofrecer. Referencias tangenciales las encontramos en la mayoría de los estudios sobre cualquier aspecto de la historia de Palencia, máxime si esos estudios no sobrepasan el siglo XVI.

Las preferencias de los historiadores se han dirigido al estudio del Señorío Episcopal —olvidando un tanto que se trata de un señorío compartido— y a la vida y organización del concejo sometido a la jurisdicción del obispo.

Sin embargo, y en razón de su constitución colegial, el Cabildo representa un factor de continuidad histórica que no aportan los obispos de turno que vienen y se van. Por otra parte, las relaciones de los obispos con los ciudadanos e incluso con el mismo cabildo eran mínimas, tanto en razón de su rango de señores feudales como en razón de sus exigencias o aficiones cortesanas que conllevaban tantas y tan prolongadas ausencias de la diócesis.

No vamos a poner en tela de juicio la importancia que tenía la Dignidad Episcopal en una ciudad como Palencia de señorío del Obispo y que tan acertadamente ha sido estudiada por especialistas (3). Queremos subrayar la proyección histórica de un Cabildo que tuvo sus orígenes en la restauración de la diócesis por Sancho el Mayor de Navarra, que compartía el señorío temporal de la ciudad con el obispo, que fue agraciado por Papas y Reyes con multitud de privilegios y donaciones y, que en razón de su

1. J. SAN MARTIN PAYO, *El Cabildo Palentino*, en PITTM (Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses), 34. Palencia, 1974, Separata, pág. 24.
2. J. SANCHEZ HERRERO, *Vida y costumbres de los componentes del Cabildo Catedral de Palencia a finales del siglo XV*, en *Historia, Instituciones y documentos*, 3, Sevilla, 1976, págs. 487-499.
3. Cf. R. CARANDE TOVAR, *El Obispo, el Concejo y los regidores de Palencia (1352-1422)*, en *Siete estudios de Historia de España*, Barcelona, 1969.

composición y la categoría de muchos de sus miembros jugó un papel decisivo en el acontecer histórico de nuestra ciudad y nuestra diócesis.

De la cercanía del cabildo a la vida ciudadana y de su influencia en el entramado social y en las costumbres palentinas, se encuentra un eco permanente en la documentación capitular del siglo XV, época en la que hemos centrado nuestro estudio. Y como quiera que es misión del archivero el estudio de las Fuentes documentales, su ordenación y catalogación, al hilo de la preparación del Catálogo de las Actas Capitulares del siglo XV, he querido hilvanar estos apuntes, para dar a conocer la riqueza de esta documentación y proyectar alguna luz sobre el Cabildo Catedralicio al que tengo el honor de pertenecer (4).

Este estudio, pensado solamente con el objeto de abrir nuevos cauces a la investigación histórica, presenta el organigrama del Cabildo y su configuración periférica con el amplio entramado de cargos y oficios, los bienes y hacienda que posee, los estatutos y ordenanzas propios de un organismo vivo, las relaciones de la institución y su aportación a la creación de un rico patrimonio cultural y artístico que en buena parte ha llegado hasta nosotros. Cada capítulo ofrecería tema suficiente para una monografía.

1. PREBENDAS Y BENEFICIOS

En la documentación están puntualmente recogidos todos los procesos para el acceso a cualquiera de los beneficios en su triple momento de designación, colación canónica y posesión. Del sistema benefical en este siglo tuvimos ocasión de hacer una breve síntesis con motivo de la presentación de nuestro libro *Notas de Archivo, II*, en la que estudiamos la presentación de Jorge Manrique para una canonjía (5). El número de eclesiásticos que con este motivo desfilan por las fuentes documentales —muchos de ellos de rancieros apellidos— ocupa varias páginas en los índices de las Actas que hemos catalogado.

4. Los originales de este Catálogo, se han enviado a la imprenta para su publicación. Esta fuente documental resulta imprescindible para el conocimiento de la realidad del Cabildo en el siglo XV. En adelante, *Catálogo, Actas Capitulares* (en prensa).
5. Cf. S. FRANCIA LORENZO, *Jorge Manrique y el Cabildo palentino*, en Rev. Castilla, 13. Valladolid, 1988, págs. 44-49.

1.1. La Sede Episcopal

No tenemos noticias sobre los procedimientos concretos seguidos en la designación de los obispos de este siglo. Si hay constancia documental de que, una vez que el Cabildo tenía noticia oficial del nombramiento episcopal para la Sede, se apresuraban a mandar una embajada para saludar al obispo donde quiera que estuviera y rendirle pleitesía. También conocemos el impresionante ceremonial con que eran recibidos al entrar en la ciudad, no sólo por el Cabildo sino también por el concejo y los vecinos, incluidos moros y judíos (6).

El episcopologio palentino recoge en este siglo los nombres de Sancho de Rojas, Alonso de Argüello, Rodrigo de Velasco, Gutierre Alvarez de Toledo, Pedro de Castilla, Gutierre de la Cueva, Rodrigo Sánchez de Arévalo, Diego Hurtado de Mendoza y Alonso de Burgos (7).

La extracción nobiliaria de estos personajes pone de manifiesto que Palencia no escapaba a la práctica general de designar para episcopados, abadías o dignidades catadralicias a los segundones de las familias de la más alta alcurnia. Como añadidura muchas sedes episcopales recibieron títulos nobiliarios anejos, entre ellas Palencia, a cuya sede se unió —precisamente desde don Sancho de Rojas— el *Condado de Pernía*. Si a ellos añadimos su adscripción al Consejo Real, y en el caso de Palencia su señorío temporal sobre la ciudad y algunas otras villas cercanas, bien podemos concluir que el obispado de Palencia era una buena recompensa y, al mismo tiempo, un trampolín seguro —si se amasaba con lealtades— para terminar sus días en las sedes más prestigiosas del reino (8).

1.2. Dignidades y canónigos

El Cabildo lo preside el Deán, “primus inter pares” en un organismo colegial. Siguen luego los titulares de los cuatro arcedianazgos históricos: Carrión, Campos, Cerrato y Alcor. A continuación, y por orden de precedencia, el tesorero, el chantre y el maestrescuela. Finalmente los abades de

6. *ACP* (Archivo Capitular de Palencia), *Actas Capitulares*, 1521-1530, ff. 227-228.

7. Cf; A. FERNANDEZ DE MADRID, *La Silva Palentina*, última edición revisada por J. San Martín Payo, Palencia, 1976, págs. 271-365. En los apéndices de las Actas corregimos algunos errores cronológicos detectados en los Episcopologios hasta ahora publicados.

8. Toledo y Sevilla, fueron las sedes a las que fueron destinados los obispos que no murieron en Palencia durante este siglo.

las tres abadías seculares por este orden: Husillos, Hérmedes y Lebanza. Estas once dignidades se verían incrementadas hasta catorce en el último cuarto de este siglo: el 1 de febrero de 1478 entra en el Cabildo el titular de la Abadía de San Salvador de Cantamuga, restaurada por don Diego Hurtado de Mendoza y para la que fue designado el Provisor y canónigo Juan Rodríguez de Dueñas; el 2 de marzo de 1485 se crea la dignidad de Prior en la persona de Diego Jiménez de Tamayo; y el 23 de agosto de 1486 se erige el arcedianazgo de Palencia, cuyo primer titular fue el doctor Sancho de Acebes, posteriormente obispo de Astorga.

El número de canónigos oscila entre 49 y 46, pues con las Dignidades deberían llegar a sesenta los componentes del Cabildo. Al igual que las Dignidades, muchos eran solamente clérigos de órdenes menores; y algunos —pese a las repetidas conminaciones de los obispos— disfrutaban toda su vida de la prebenda con la intención inicial de acceder a las sagradas órdenes. Sujetos a las leyes generales de la iglesia para los clérigos, los Estatutos Capitulares velaban por su adecuada formación, por sus rectas costumbres y por el cumplimiento de sus deberes, aunque no siempre con igual fortuna (9).

1.3. Racioneros y otros beneficios efectos a prebendas.

Los Racioneros eran 24 y se repartían los frutos de 12 prebendas, a media ración "per capita". Están sometidos a los estatutos generales de los beneficiados, pero no forman parte del Cabildo. Algunos asisten a las sesiones capitulares, como testigos, aunque sin voz ni voto. Tienen capilla propia para sus reuniones particulares, y desde el siglo XII, tienen su cofradía de San Matías para recibir las fundaciones que los fieles querían hacer en favor del grupo. Pueden desempeñar cargos de administración en el Cabildo o en la cofradía de San Salvador de los señores capitulares y otros encargos y comisiones que no son de gobierno. Estatutariamente varias canongías estaban reservadas para los señores racioneros, en el momento en que vacasen (10).

9. Resulta difícil, en una síntesis, hacer relación de todos los ilustres personajes que pertenecieron al cabildo en este siglo. En el Índice Onomástico de las Actas, que tenemos en prensa, podrá verse la nómina completa.
10. Apenas existe documentación específica sobre los Racioneros para este siglo. Los papeles propios de su capilla están ya catalogados. Cf. S. Francia Lorenzo, *Catálogo del Archivo Capitular de Palencia, II parte. Armarios VIII-XIV del Archivo Histórico*, PITTm, núm. 55, Palencia 1987, págs. 177-233.

Las ocho prebendas restantes, hasta completar las ochenta fijadas por el Papa Honorio III (Bulas de 1223 y 1225) y que no consumen dignidades, canónigos y racioneros, se repartían de forma variable. Con frecuencia el Deán acumulaba dos prebendas; a la Fábrica de la iglesia se le asignaban dos o tres prebendas, según las necesidades; en ocasiones se le concede al Tesorero una segunda prebenda para la sacristía de la iglesia y sus servidores; una más estaba destinada a los Capellanes de Coro; otra para los músicos (cantores, organista, salmista, sochante...); otra para los Mozos de Coro; y ocasionalmente se pagaba al preposte con los frutos de una prebenda. Al crearse la Inquisición a finales del siglo —como en los demás cabildos— hubo de reservarse una canonjía para el alto Tribunal.

1.4. Beneficios no afectados a prebendas

Todo el clero de la ciudad dependía del Cabildo. El nombraba curas y capellanes en las iglesias de la ciudad y en el arrabal de Paredes del Monte, hacía la visita canónica a las parroquias y delegaba el cuidado de las ermitas que había en la ciudad y sus aledaños.

Peculiares fueron las relaciones con los Capellanes del Número 40. En razón de su encargo de atender a los enfermos y hacer las honras por los difuntos, llegaron a poseer un patrimonio —recibido por donaciones y testamentos— que en el siglo XVII y en la ciudad podía ser parangonable con el del Cabildo. La provisión de estas capellanías, estaba meticulosamente regulada por estatutos: algunas eran de provisión apostólica, otras de designación episcopal a propuesta de la Congregación, otras, finalmente eran proveídas por el Deán y por el Teseorero del Cabildo (11).

1.5. Préstamos del Cabildo

Desde los tiempos de los obispos don Raimundo y don Bernado en que se hizo la separación de los bienes de la Mesa Episcopal y de la Mesa Capitular el Cabildo poseía cuantiosas rentas y préstamos en muchos lugares de la diócesis, rentas que, con el paso del tiempo, se irían precisando.

Por concesión apostólica o por voluntad del obispo algunos de estos préstamos y sus frutos eran asignados a personas del Cabildo o a otros

11. En el *Archivo Histórico Diocesano*, se conserva la documentación de esta Congregación, debidamente catalogada, pendiente de ser revisada para su publicación. Cf. S. Francia Lorenzo, *Fuentes eclesíásticas para la Historia de Palencia hasta 1500*, en *Actas del I Congreso de Historia de Palencia*, II, Palencia, 1987, págs. 54-55.

eclesiásticos, temporalmente o de por vida, debiendo retornar a la Mesa Capitular en caso de fallecimiento o resignación.

El Cabildo no intervenía en la provisión y colocación canónica de los préstamos, pero en virtud del estatuto concordado con don Gutierre Álvarez de Toledo el 2 de noviembre de 1423 sobre este tema, debían ser notificados por el interesado al Cabildo antes de entrar en la posesión de los mismos (12).

En las Actas Capitulares del XV, ocupa un lugar importante la provisión de beneficios y la notificación de los préstamos capitulares.

1.6. Beneficios acumulados

Por los asientos capitulares de este siglo van desfilando personajes que, ocupando prebendas en otros cabildos, acceden a la posesión de algún beneficio en el Cabildo palentino. Eran tiempos en los que la acumulación de beneficios era práctica común en la Iglesia no obstante los constantes clamores por la erradicación de lo que era una práctica abusiva e ilegal.

Los deanes de León, Astorga, Calahorra, Segovia, Plasencia, Toledo... tuvieron aquí sus prebendas. Los arcedianos de Alava, Saldaña, Madrid, Lara, Treviño. Valdemeriel... también. Y el chantre de Salamanca, y el maestrescuela de Oviedo...; y los abades de Jerez, Compludo, Castrojeriz, Salas...; y los priores de Burgos y la Puente de Fitero... y otros innumerables. Como contrapartida también los prebendados de aquí hacían sus "dobletes o tripletes", donde podían como fácilmente se puede comprobar en una somera lectura de las Actas.

2. CARGAS Y OFICIOS

Las designaciones para una amplia gama de cometidos eran imprescindibles para un Cabildo como el de Palencia de 80 prebendas, con grandes posesiones en la ciudad y en la diócesis, con jurisdicción sobre una parte de la ciudad y el gobierno de todas las iglesias de la misma y empeñado en la

12. Cf. *Catálogo, Actas Capitulares*, núm. 170 (en prensa).

construcción de un templo magestuoso. En el primer cabildo del año se nombran los cargos de dedicación más o menos intensa durante el período anual (13).

2.1. Prepostes

Singular relieve adquiere el cargo de Preposte o prepostes. Son los administradores de los bienes y rentas de la Mesa Capitular, de la Fábrica de la iglesia de las Fundaciones y Aniversarios dotados en ella. A veces son tres, uno por cada capítulo de administración, La Ración Mayor, la Ración Menor y los Aniversarios. Comunmente los bienes de la Mesa y Fábrica se encomiendan a una persona y sólo circunstancialmente se ponen en una sola mano la administración de todos los bienes de la iglesia. Siempre habían de nombrar fiadores al hacerse cargo del prepostazgo como garantía de buena administración. Y por supuesto era un cargo retribuido, y bien retribuido cuando se asumía la administración de dos o los tres prepostazgos (14). Generalmente lo desempeñaban los prebendados; pero también podía encomendarse el cargo a otros clérigos e incluso laicos.

Los cometidos están recogidos en los estatutos y, en cada caso, se puntualizan en los correspondientes contratos.

2.2. Obreros de la obra

Eran siempre canónigos y generalmente dos. A ellos se les encomienda todo lo referente a la Fábrica de la iglesia. En la construcción, reformas, ornato y enriquecimiento del templo jugaron un papel importante, porque el Cabildo les delegaba sus poderes para contratos con canteros, artistas y artesanos y para recabar los medios materiales que eran necesarios para la edificación de la Catedral y decoro del culto divino.

2.3. Abogado y procuradores "ad lites"

Sin perjuicio de que para cada causa puedan ser buscados los abogados y procuradores que se juzguen más oportunos en razón de cada pleito, al

13. Teniendo en cuenta que el cómputo de los años se hace "A nativitate Domini", el año comienza el día de Navidad, y la sesión capitular para el nombramiento de cargos anuales, solía ser en los últimos días de diciembre.
14. Cf. *Catálogo. Actas Capitulares*, núm. 1733. El Cabildo manda que se pague a Alvar González de León los frutos de una ración entera por el prepostazgo de la Ración Mayor y la Ración Menor (en prensa).

principio del año se designa un abogado y al menos dos procuradores que se harán cargo de los muchos litigios que constantemente tenía el Cabildo o los canónigos en particular. Mediado el siglo XV es frecuente que el nombramiento de procuradores se haga cada tres meses.

2.4. Veedores

El cuidado de la hacienda hacía necesaria la designación de algunos prebendados que estuvieran al tanto de la situación en que se encontraban las casas, viñas y tierras de labrantío o de monte, que eran de su propiedad. No les faltaba actividad a lo largo del año a los veedores de casas, pendientes de compras, ventas, arrendamientos en pública subasta por tres cabildos, reparaciones necesarias e informes que habían de prestar al cabildo; algo semejante, aunque en menor grado, ocurría con los veedores de viñas; siendo considerablemente menor la actividad de los veedores del campo.

2.5. Fieles

El control que el cabildo ejercía, junto con el concejo, sobre panaderías, carnicerías y pescaderías, le hacía necesario el nombramiento de diputados para la vigilancia de abastecimientos y controles de peso y calidad. Los fieles del pan, de la carne y del pescado, a quienes en ocasiones se les denomina también veedores, tenían encomendada una misión delicada en razón de las posibles fricciones que podían surgir con los de la ciudad.

2.6. Cargos del Hospital

Obispo y cabildo compartieron el patronazgo del Hospital de San Antolín desde los tiempos de su fundación en 1185. Los bienes y rentas fundacionales se fueron engrosando con fundaciones y donaciones hasta adquirir un buen patrimonio en casas, viñas y tierras, cuyos productos eran destinados a una amplia labor de beneficencia. Para el gobierno de la institución, el cabildo nombraba cada año un Provisor y para el cuidado de la hacienda un Administrador. También se nombraban Contadores, para la revisión de las cuentas, y robradores de la limosna, para que las ayudas a los pobres se repartieran eficazmente.

2.7. Degolladores

Aunque las Actas no especifican, parece obvio pensar que no se trata del nombramiento de matarifes. Es un cargo de los que se designan en el

comienzo del año y no un oficio de los que se nombran el 11 de noviembre o en otros días del año, como los de campanero, perrero, ataleadores, etc. Es frecuente que el cargo se deje a discreción de los que lo quieran aceptar y que su misión fuera estar al matadero para llevar control de las reses que se sacrifican y de los despojos de las mismas.

2.8. Escritor de las Horas

Encargado de tomar nota puntual de la asistencia de los prebendados a Coro, tenía una misión importante y delicada que cumplir, en orden a las distribuciones que habían de percibir los canónigos y racioneros por su más o menos asidua asistencia. A su cargo estaba el *Libro de Punto* y sus anotaciones servían de base para confeccionar a final de cada mes, la nómina de cada beneficiado. Aunque sólo se conservan desde fines del siglo XVI, hay en el Archivo Capitular toda una serie de estos libros singulares.

2.9. Otros cargos al comienzo del año

Englobamos en ellos algunos nombramientos de los primeros días del año que no aparecen con tanta regularidad en las Actas y tenían una proyección menor en el tiempo y en la actividad del cabildo: *Veedores de la moneda, receptor de los marcos, diputados de las fianzas, hacedor del Portazgo, porteadores, visitadores de las iglesias de la ciudad, receptores de matrículas.*

2.10. Diputados para las eras y para “la canóniga”

En el mes de junio, próximo el tiempo de la recolección, el cabildo nombraba sus *diputados para estar a las eras*, a fin de llevar el control de las mediciones de granos en orden a los diezmos que correspondían a la iglesia Catedral y su Mesa Capitular. Habían de cuidar que se cumpliesen las disposiciones canónicas y sinodales sobre el tema y que se ingresasen en la panera del cabildo llamada “la canóniga del pan” los diezmos que eran de precepto. A este objeto se designaban también *beneficiados para estar a la canóniga* y tomar nota y dar carta de entrega a los que depositaban los diezmos. Las eras de Palencia estaban situadas a la Puerta de Monzón, junto a San Lázaro, cerca de Santa Marina, al Fosario y al Mercado.

2.11. Guardas de las puertas

En septiembre, al acercarse la vendimia se ponía en funcionamiento todo un mecanismo de actividades explicables por la importancia que el vino tenía para la vida de la ciudad. El *estatuto del vino* que en 1438 acordaron el obispo don Gutierre Alvarez de Toledo, el cabildo y el concejo, regulaba lo referente a la vendimia, a la entrada de vinos foráneos y a la venta y precios del vino y mosto (15). De su regulación dependía en buena parte la economía de la ciudad. Los *guardas de las puertas* controlaban la cosecha de uva de cara a los diezmos, valorándolo y tasándolo por carga de asno, acémila o carreta y vigilaban las posibles entradas fraudulentas. Paralelamente a lo que sucedía con el pan, nombraban también *diputados para estar a la canóniga del vino* con la misma finalidad que los que se nombraban para la canóniga del pan.

2.12. Nombramiento de oficiales

El día de San Martín se nombraban los *oficiales del Cabildo* por un año. Merino, notario, barbero, portero, cantero y carpintero no eran los únicos oficios al servicio de los capitulares, pero sí los más cualificados. Además del sueldo congruente con su trabajo, al estar al servicio de dignidades y canónigos, gente principal en la ciudad, era un verdadero honor y hasta un privilegio. En razón de sus oficios eran *excusados natos* de la Mesa Capitular y no pagaban impuestos municipales.

2.12.1. El merino

Era el oficio de mayor responsabilidad. Su presencia en el barrio de La Puebla con la vara de justicia alzada era la manifestación de la jurisdicción que el Cabildo tenía en aquella parcela de la ciudad. Se le hacía jurar que guardaría la honra de los beneficiados, usaría fielmente de su oficio, no dejaría perder la jurisdicción, y en caso de que no lo pudiera impedir, lo comunicaría al Cabildo para que tomasen las medidas oportunas. En algunas ocasiones se le da la ayuda de un *so-merino*, y en 1471 se hace una ordenanza, según la cual la vara de la merindad se sacaría a remate, adjudicándose a quien más pujara. El beneficiado que la conseguía la daba luego a quien fuera de su agrado. El merino juraba su oficio primero ante el Cabildo y luego ante el Concejo.

15. Cf. G. HERRERO M. DE AZCOITIA, *El vino en Palencia en los siglos XV, XVI y XVII*, en PITTAM, núm. 17, Palencia 1958, págs. 19-41.

2.12.2. El notario

Estaba encargado de dar fe pública de cualquier hecho siempre que para ello fuera requerido por el Cabildo. No se limitaba, pues, a recoger los acuerdos capitulares, en cuyo cometido cumplieron una misión histórica de singular relieve. En numerosas ocasiones aparecen en actuaciones distintas de las específicas de la secretaría de los señores Deán y Cabildo.

Las señas de identidad de aquéllos a través de los cuales conocemos tantos datos para la historia de la ciudad en el siglo XV, son éstas: Juan Fernández de Palencia, Fernand Pérez de Revenga, Pedro González de Laguna, Juan González de Rabanal, Juan Pérez de Heredia, Pedro (Martinez) Paz, Juan González de Matilla y Alonso Paz.

2.12.3. El barbero

Su oficio iba más allá de afeitarse la barba y rasurar el cabello. Conllevaba también el sacar muelas y hacer sangrías según se desprende de los contratos que el Cabildo le otorgaba. Debía cumplir su encargo a domicilio ya que, por ordenanza, los señores capitulares no podían acudir a los servicios públicos de barbería. Y, con frecuencia, le encargaban también el servicio a los pobres del Hospital (16).

2.12.4. El cantero o pedrero

La obra de la Catedral, llevada a cabo en buena parte durante este siglo, hacía necesaria la presencia permanente de un cantero al frente de las obras.

Isambart, Juan Fernández de Estalaia, Alonso Fernández de Grijota, Juan Sánchez Sanadura, Diego Fernández de las Aceñas, Gómez Díaz, Jalop, Rodrigo de Astudillo, Bartolomé de Solórzano, fueron los principales artífices de la obra de cantería que se llevó a cabo en la Catedral en el siglo XV (17). Para obras puntuales en casas, mesones, pesqueras y aceñas, el cabildo solía contratar los servicios de otros canteros.

16. Cf. S. FRANCIA LORENZO. *Notas de Archivo II. Gentes de estas tierras*, Palencia 1987, págs. 160-162. Se recoge el contrato con Rodrigo Alfonso de Aguilar, hecho en 1442.

17. Cf. R. MARTINEZ, *La Catedral de Palencia. Historia y Arquitectura*, Palencia, 1988, págs. 105-108.

2.12.5. El portero

Aunque la elección se hacía cada año, era frecuente que recayera durante muchos años en la misma persona. En mayor o menor grado sucedía lo mismo con el resto de los oficios. Pero el portero debía de ser hombre de la máxima confianza del Cabildo. Porque aparte de sus oficios en el templo catedralicio, estaba encargado de pasar a los señores capitulares las cédulas de citación para las reuniones con el correspondiente orden del día que debían firmar; incluso debía estar cercano a la celebración de las sesiones capitulares por si en algún momento sus servicios se hacían necesarios. Ello implicaba el tener fácil acceso a los asuntos más delicados de incumbencia capitular. Fernando de Zamudio sirvió al cabildo como portero durante un buen número de años.

2.12.6. El carpintero

Como sucedía con el barbero, al tratarse de oficios de una cierta especialización, era frecuente que pasara de padres a hijos, sobre todo cuando el cabildo estaba satisfecho del padre y podía ir conociendo las habilidades del hijo. Y es de suponer que, aunque las actividades gremiales y artesanales estaban minuciosamente diferenciadas en el siglo XV, el carpintero del cabildo fuera más allá del estricto trabajo de la madera.

2.13. Nombramiento de excusados

Se hacía cada año el día de Santa Catalina, mártir de Alejandría, 25 de noviembre. El privilegio de poder nombrar cada año un número determinado de *excusados* por parte del obispo y cabildo, está ya contemplado en el fuero del obispo don Raimundo, del año 1180. La gracia concedida era ciertamente onerosa para el concejo. Estaban exentos de todo pecho y "facendera" de carácter concejil. Como tampoco tributaban los numerosos eclesiásticos que había en la ciudad, ni los caballeros, fueran hidalgos o villanos, las cargas del municipio recaían pesadamente sobre las espaldas de los pecheros. Por añadidura alguna otras personas de la nobleza también gozaban del privilegio de nombrar "excusados" (18).

18. Cf. S. FRANCIA LORENZO, *Notas de archivo, II, Gentes de estas tierras*, Palencia 1987, págs. 125-127. Se trata del privilegio concedido a doña Inés de Ossorio de nombrar cada año excusados. Un fragmento de la Carta de Privilegio se recoge en la portada del libro.

Las diferencias habidas por este motivo entre el concejo y el obispo y cabildo hasta principios del siglo XV, han sido recogidas en precisa síntesis por Rafael del Valle Curieses. A ellas nos remitimos (19).

Durante el siglo XV el cabildo sigue nombrando puntualmente sus excusados sin especial oposición del concejo: 60 excusados, uno por cada dignidad o canongía, a elección de los mismos, más los seis oficiales del cabildo nombrados el día de San Martín, más otros cuatro excusados de la Mesa, que las Actas no aclaran si eran sólo de moneda o también de servicios. A estos setenta excusados del Cabildo había que añadir los 14 de designación del obispo, incluido su merino mayor y que redondeaban los 84 excusados que el concejo debía aceptar.

Cuando faltaba algún canónigo o renunciaba al nombramiento, no por eso dejaba de cubrirse el cupo. Las vísperas de Santa Catalina se sacaban a subasta los excusados sobrantes y el que más pujaba, adquiría el derecho de designación. Al día siguiente eran notificados al concejo y colocados sus nombres a las puertas de la sede concejil a efectos de exenciones tributarias.

Aunque no todos los años las Actas recogen las listas de los excusados nombrados, ni siempre con la misma precisión y detalle, las relaciones conservadas resultan sumamente interesantes, por los datos que aportan para la vida social de la ciudad. Esta es la razón que nos ha movido a incluirlas completas —en algunas ocasiones— en el Catálogo que tenemos en prensa.

2.14. Nombramientos de “la obispalía”

Cuando la Sede Episcopal quedaba vacante, el Cabildo asumía el gobierno de la diócesis, de acuerdo con las disposiciones canónicas.; Tal circunstancia llevaba consigo la asunción de los poderes señoriales que el obispo tenía sobre la ciudad.

Las Actas Capitulares designan a la diócesis vacante por muerte o por traslado del obispo, con el nombre de “Obispalía”. Cuando el Cabildo tenía conocimiento oficial de la vacante, ponía en funcionamiento los mecanismos necesarios para el gobierno de la obispalía. Delegaba sus poderes jurisdiccionales en los *Provisores Sede Vacante* y en los *Vicarios*,

19. Cf. R. DEL VALLE CURIESES, *Archivo Municipal de Palencia: Privilegios y Cartas Reales concedidos a la ciudad en la Edad Media* (Regesta y comentarios) en *Actas del I Congreso de Historia de Palencia, II, Fuentes Documentales y Edad Media, Palencia 1987*, págs. 149-151.

nombrada *Notarios de la Audiencia* del Provisorato y de la Vicaría, *Custodio de los sellos* de ambos órganos de gobierno, *fiscales, letrado y procurador*.

Para la administración de los bienes y rentas de la obispalía se nombraba un *mayordomo y contadores*; para el cuidado de los bienes propios del obispo, un *casero*; y para la vigilancia de los sotos del obispo, los *guardas* oportunos.

También se nombraban *examinadores* para los que habían de recibir las órdenes sagradas y algunos otros cargos "pro oportunitate temporis".

El primer domingo de marzo —salvo circunstancias especiales que aconsejaran el retraso— era el día señalado para hacer el nombramiento de *alcaldes y regidores* de la ciudad. Si en esa fecha la sede estaba vacante, el derecho del obispo en la designación como señor de la ciudad, pasaba al Cabildo Catedralicio (20). Esta circunstancia se produjo al menos en cuatro ocasiones a lo largo de este siglo: con motivo del traslado del obispo don Gutierre Álvarez de Toledo a la sede de Sevilla en enero de 1440, y con ocasión de la muerte de don Gutierre de la Cueva, don Rodrigo Sánchez de Arévalo y fray Alonso de Burgos (21). Es posible que sucediera en alguna otra ocasión, pero las lagunas de las Actas impiden determinar con precisión lo sucedido en algunas vacantes de la Sede.

Además de los alcaldes y regidores cuya designación dependía del obispo según el fuero, debían nombrar *alcaldes o guardas de las fortalezas de Palencia, Magaz y Villamuriel*, lugares de señorío episcopal; y si la vacante duraba en el mes de noviembre, designaban al *merino mayor y los otros trece excusados de la Mitra*. Ni que decir tiene que en todos estos asuntos referentes al gobierno y administración de la obispalía y del señorío episcopal, el cabildo empeñaba todo su celo y toda su diligencia.

1.15. Otros oficios y encargos

No se agota el capítulo de nombramientos en la amplia lista que acabamos de ofrecer: *Comisiones especiales* para ir al obispo o al Rey o a tratar con los de la ciudad sobre asuntos de mixta competencia; designación

20. Sobre los privilegios del obispo en la designación de alcaldes y regidores de la ciudad, además de la ya citada obra de R. Carande Tovar, Cf. A. Esteban Recio, *Elecciones concejiles en Palencia a fines de la Edad Media; la pugna entre el obispo y la ciudad, en Actas del I Congreso de Historia de Palencia, II, Fuentes Documentales y Edad Media*, Palencia, 1987, págs. 533-562. M. J. Fuente Pérez, *Palencia. Cien años de vida y gobierno de la ciudad (1421-1521) a través de las Actas Municipales*; Palencia 1987, págs. 11-114.

21. Cf. *Catálogo. Actas Capitulares*, núm. 762 y 788, 3228 y 3383... (en prensa).

de jueces árbitros para arreglar pleitos y contiendas, deputaciones para solucionar asuntos puntuales con parroquias o monasterios; encargos de hacer pesquisas sobre la conducta de los beneficiados o sobre denuncias o quejas presentadas, o sobre guisar algún yantar de los de rigor del cabildo o de los impuestos como pena a alguno de los prebendados...

Y finalmente, otros oficios no afectos a prebendas, como la tenencia de la torre o cárcel del cabildo; cobradores de subsidios; hacedores, cobradores y receptores de determinados tributos como el marzo o la meaja, o de las limosnas del cuaderno de la obra de la Catedral, o de los bacines y penitencias publicadas con motivo de las obras. u otros oficios para el servicio de la catedral o de los señores prebendados, como el *físico o médico* en cuyo contrato el cabildo ponía exquisita diligencia, el campanero, perrero, yesero, aceñero o molinero, vinadero...

Como puede apreciarse una buena parte de la actividad del cabildo se ocupa en mantener en funcionamiento el organigrama de su institución que posibilitaría el buen gobierno y la buena administración. Los cometidos de cada uno, aún de los servidores más sencillos estaban regulados minuciosamente en las ordenanzas y estatutos de los señores capitulares.

3. La Hacienda del Cabildo

Una buena parte de la tarea del cabildo en el siglo XV está ocupada en el cuidado de su hacienda y de su economía. En consecuencia: una buena parte de los acuerdos capitulares están orientados a la conservación y rendimiento de su abundante patrimonio.

Sin ánimo de ser exhaustivo, las fuentes de la economía capitular se movían dentro de estas tres coordenadas: los *diezmos y otras limosnas* de los fieles; las *rentas* de casas, mesones, molinos, pisones, pesqueras, boticas, tierras, viñas, huertas, herrenales; y los *tributos* que cobran de la ciudad por el condominio de señorío con el obispo y por el derecho que tienen sobre las iglesias y conventos de la ciudad. Administran también los bienes y hacienda del Hospital de San Antolín y de la Cofradía de S. Salvador.

3.1. Diezmos de los préstamos

Para determinar la cuantía en que se había de sacar a subasta las rentas decimales con la estimación que en cada lugar tiene el cabildo, celebran todos los años en mayo una sesión capitular especial. En el mes de junio, cuando ya se podía hacer un avance previsible de las cosechas, se sacaban a subasta. Los remates se hacían en dinero o en cargas de grano; con más

frecuencia en maravedís. Las condiciones que se establecen para el arrendamiento sobre pagos, fianzas, etc. apenas varían con los años (22). Se separan los préstamos de los Aniversarios de los de la Ración Mayor, y estos se relacionan por arcedianazgos. En el caso del arcedianazgo de Carrión se separan los diezmos mayores (trigo, cebada, centeno) de los menudos (lana, quesos, pollos, ansarones, corderos, verduras, etc.). El vino suele sumarse con los menudos. En este mismo territorio de Carrión se anotan separadamente los arciprestazgos de Avia y Población.

La primera relación completa de los préstamos que poser el cabildo y que se conserva en el Archivo Capitular, incluye 221 lugares de los cuales cerca de un centenar son hoy despoblados. El documento no lleva fecha y ha sido acertadamente datado por Teresa Abajo Martín como del año 1213 (23).

Es evidente que la mayoría de estos préstamos tocaron al Cabildo al hacerse la desmembración de los bienes comunes al obispo y cabildo y crearse la "canónica" en el año 1.100 (24). En el siglo XV las rentas decimales, tanto en lo que se refiere a lugares como a las cantidades estimativas de los préstamos han sufrido muy pocas y pequeñas modificaciones. Pero el tema merecería una monografía aparte.

Hasta 1465 puede seguirse con cierto rigor la evolución de las rentas del Cabildo por este concepto, pues en la mayor parte de los años están recogidas en las Actas Capitulares. A partir de este año el secretario deja de asentar en los Libros de Actas los arrendamientos de los préstamos, abriendo —probablemente— un nuevo libro para este menester (25).

La parte proporcional que al Cabildo corresponde en cada lugar no varía: será un tercio, un noveno o equis maravedís de estimación dentro de una cantidad prefijada; en cambio es muy variable el montante final de las

22. Cf. S. FRANCIA LORENZO, *Notas de Archivo, I, Anecdotario para la pequeña historia de un pueblo*, Palencia 1986, págs. 227-229, donde se recogen completas, las condiciones estipuladas en el arrendamiento de los préstamos del año 1444.

23. Cf. T. ABAJO MARTÍN, *Documentación de la Catedral de Palencia (1035-1247)*, en *Fuentes Medievales Castellano-Leonesas*, 103, Coecc. dirigida por J.J. García y F.J. Peña, Burgos 1986, págs. 256-263.

24. Se llama "la canónica o canónica" a la Mesa Capitular separada de la Mesa Episcopal. Por extensión se llamó "canónica del pan" o "canónica del cino" a los lugares donde se recogían los diezmos de granos o del vino.

25. Hasta bien entrado el siglo XVI no se conservan Libros específicos para el asiento de las rentas decimales del Cabildo. Luego, la serie, por Arcedianazgos y Arciprestazgos, se hace continuada. Se incluyen en la Serie III del Archivo —Fábrica y Mesa Capitular— que está en proceso de ordenación.

rentas según los años, dependiendo del valor de la moneda, de las perspectivas de cosecha y de la competencia de los que concurren a las subastas. Sin entrar valoraciones globales de ingresos, ofrecemos una muestra orientativa (26):

Años	1428	1445	1464
Paredes de N.	16.360 mrv. (408)	60.150 mrv. (1488)	55.750 mrv. (2853)
Torremormoj.	9.300 mrv. (408)	25.650 mrv. (1488)	33.100 mrv. (2853)
Hontoria	1.100 mrv. (409)	1.600 mrv. (1487)	2.000 mrv. (2852)
Matanza	120 mrv. (409)	500 mrv. (1487)	1.100 mrv. (2852)

Son muchos los lugares del obispado —más de la mitad— en los que el Cabildo no tiene parte en los diezmos, entre ellos los limítrofes a Palencia, casi todos los de la zona norte de la antigua diócesis y otros muchos diseminados por la geografía diocesana, como Medina de Rioseco, Peñafiel, Astudillo, etc. En el reparto entreban otros interesados: la mitra, monasterios, órdenes militares, señores feudales y siempre la parroquia y sus beneficiados.

Accedían también al globo común de la Mesa Capitular las rentas de los préstamos que por concesión graciosa habían sido concedidos por el Papa o el obispo a algún clérigo del cabildo o foráneo, en caso de que quedaran vacantes por defunción o renuncia de sus poseedores. En la documentación estas rentas reciben el nombre de *aventuras*. En ocasiones estas rentas pertenecen a la Sacristía de la iglesia o al Hospital (33).

3.2. Fincas rústicas y urbanas

La segunda fuente de ingresos del cabildo procede de sus bienes raíces, adquiridos unos por concesión real, otros por donaciones particulares y otros por compra-venta. Este patrimonio, constituido a principios del siglo XV, permanecerá prácticamente inalterable a lo largo de esta centuria. El cabildo adquiere, por donación o por compra-venta algunas heredades; pero también enajena algunas casas y términos de cultivo.

26. Los números que van entre paréntesis hacen referencia a los que en el Catálogo de Actas Capitulares, van al margen de los asientos.

33. Cf. *Catálogo. Actas Capitulares*, núm. 103,-113, 1731, 1777-1783, 2255, 2405, 2588-2589 (en prensa).

Fincas rústicas

3.2.1. El monte "El Viejo".

Lo posee el cabildo en condominio con el concejo por fuero real; y no obstante las precisiones que se fueron haciendo sobre la interpretación del fuero, sería fuente de frecuentes desavenencias entre ambas corporaciones con motivo del aprovechamiento de sus recursos (34). Ninguna rentabilidad suponía para el cabildo desde el punto de vista de su economía, pues los beneficios que producían las rozas y cortes de leña autorizados, eran destinados a las reparaciones de los caminos y de los puentes y puertas de acceso a la ciudad.

3.2.2. Viñas y majuelos

La mayor parte de las fincas de labrantío que posee el cabildo en los términos de Palencia están plantadas de viñedo. Algunas de estas fincas se designan en las Actas con nombres propios —La Calderona, la Berenguela, la Beata, la Girona, la Redonda...; otras se sitúan en sus correspondientes pagos o términos— Cinco Picos, la Carcavilla, Golvira, Camino del Emperador, Carremagaz, etc.— cultivándose en régimen de arrendamiento. Merced al intenso cultivo del viñedo, el cabildo puede cubrir sobradamente las necesidades de sus miembros con los diezmos del mosto que entran cada año en la "canóniga del vino".

3.2.3. Tierras de pan, huertas y herrenales.

Suponen sólo una parte pequeña del patrimonio de la Mesa Capitular, las tierras de cereales que el Cabildo tiene en término de Palencia. De vez en cuando aparece el arrendamiento o la venta de alguna tierra o algún "ferrenal"; si bien éstos, al igual que las huertas que tenían a la Carcavilla, junto a la ermita de San Julián, junto a Nuestra Señora de Allende el Río..., por su cercanía a la ciudad y su mayor productividad, eran codiciadas en las subastas de arrendamiento.

34. Cf. F. DEL VALLE PEREZ, *El monte "El Viejo" en los documentos municipales*, en PITTM, 28, Palencia, 1969, págs. 1-24.

3.2.4. Heredades en la diócesis

No son tantas como cabría pensar tratándose de un cabildo de 80 prebendados y de una diócesis extensa y rica desde el punto de vista agrícola que era la base de la economía medieval. De todos modos más de un millar de cargas de pan entran cada año en las paneras del cabildo, procedentes de Frechilla, Arenillas cerca de Mazuecos, Velliza, Palacios de Campos, Peñaflores, Monzón, Villalobón, Trigueros, de la heredad de "Quatuor Coronatorum", Magaz, Villavildo y algunos otros lugares.

Se puede constatar cómo durante el siglo XV el cabildo estuvo bastante desentendido en lo que se refiere al aumento de su patrimonio agrario. Únicamente algunos bienes que recibe de fundaciones, donaciones y contadas adquisiciones. Como contrapartida, en algunas ocasiones hace recuento de los bienes improductivos y procede a su venta para invertir en la reparación o compra de casas o de aceñas. Tal vez la enajenación más significada, sea la venta del término del Rebollar que, con el consentimiento del obispo don Diego Hurtado de Mendoza, traspasaron a las monjas de Calabazanos en el año 1468 (35).

Fincas urbanas

3.2.5. Casas

Constituían la base del patrimonio capitular y, a juzgar por los inventarios detallados de las mismas que el cabildo mandó hacer en los años 1461 (?) y 1515 (36), supondrían una quinta parte de las edificaciones de la ciudad. Con ellas el cabildo subvenía las necesidades de los prebendados según su rango y capacidad económica, la posibilidad de dar alojamiento a sus empleados, la de sacar una buena rentabilidad, y la de tener el control de gran parte del suelo urbano tan importante en el régimen feudal.

La condición social de las viviendas estaba claramente diferenciada (37). Las que ocupaban las dignidades del cabildo (Deán, Arcedianos, Abades...) eran como pequeños "palacios" con multitud de dependencias y servicios; las de los señores canónigos un poco inferiores; y las que arrendaban a labradores o artesanos mucho más modestas. Las que pudié-

35. Cf. *Actas Capitulares*, núm. 3138, 3144, 3146, 3148.

36. Cf. *ACP Histórico*, Armario VI, Legajo 7, núm. 1 y 2 (1233-1234).

37. Cf. S. FRANCIA LORENZO, *Notas de Archivo II. Gentes de estas tierras*, Palencia 1987, págs. 225-229. Se describe la vivienda del Deán don Gonzalo Zapata y una muestra de varias viviendas de artesanos.

ramos considerar como de tipo medio, estaban dotadas de corral —a veces con su pozo y su pequeño vergel— y de una pequeña bodega con su lagar. Algunas estaban destinadas por el cabildo a mesones, boticas, escuela, carnicerías y pescaderías. Y también poseía algunas en otros lugares de la diócesis.

Las casas son arrendadas en subasta pública por tres cabildos y adjudicadas al mejor postor; y los veedores nombrados cada año cuidarán celosamente de su conservación y de que se hagan las reparaciones necesarias por los moradores, autorizando los señores capitulares a que, para ello, puedan sacar remisiones de los fondos de la Mesa Capitular.

3.2.6. Aceñas, pisones y pesqueras

La ribera del Carrión, a su paso por la ciudad, estaba controlada por el obispo y el cabildo. La mitra poseía un amplio espacio de huerta en las inmediaciones de su "Alcázar" o fortaleza; y donde la huerta terminaba, comenzaba el "Sotillo de los Canónigos". En una de estas parcelas, bajando de la Puente y junto a la Cruz y cerca de la iglesia de San Julián, autorizaría el cabildo a la cofradía del Sancti Spiritus de zapateros y curtidores en el año 1494 a edificar unas nuevas *tenerías* (38).

Eran varios los molinos o aceñas que tenían los capitulares en las márgenes del Carrión. La que primero aparece en las Actas es la de Miguel Cidez, que debía ser la más antigua. Y con ella las de Mercado, Buen Consejo, Santillán, Casillas, Postigo, Torrecilla, etc. La de S. Román era de los Capellanes del Núm. 40; y la de Puentecillas, del Hospital de S. Antolín. A juzgar por las inversiones que en ellas se realizan y por los contratos de arrendamiento, constituían una buena fuente de ingresos para los canónigos, en maravedís y en servicios gratuitos de molienda y exenciones de maquila.

Algunas de ellas tenían aneja una *pesquera*. Una buena parte del pescado del río, que era la base fundamental de lo que se expendía en las pescaderías de la ciudad, procedía de estas pesqueras. Con respecto a los *pisones* es menos explícita la documentación.

38. Cf. *Actas Capitulares*, núm. 4752 al 4756. La ubicación de las tenerías, sería motivo de conflictos entre la cofradía y el concejo después del año 1457, por la contaminación que las aguas residuales suponían para el río Carrión. Hubieron de mediar el obispo y el rey; pero hasta la solución dada por el cabildo no lograron una composición definitiva. Cf. M. J. FUENTE PEREZ, o.c. págs. 57-59.

3.2.7. Corrales y solares

No cabe duda que interesaba al Cabildo tener terrenos edificables en el casco urbano de la ciudad. Los canónigos tenían reconocido el título de *infanzones* por concesión de Alfonso VI desde el año 1095, y como colegio tenían el señorío sobre el barrio de La Puebla. El cobro de un número determinado de gallinas como infurción sobre renta de casas y solares en la proporción y forma que tienen fijadas en los estatutos, es algo que no omiten nunca al hacer los arrendamientos urbanos. Era un asunto de capital importancia.

Y no sólo tenían derechos sobre el suelo. Alguno de los corrales en las vías públicas eran propiedad capitular; y las Actas hablan de venta de solares edificables y de procesos contra arbitrariedades en la edificación y de regulación de calles y plazas públicas (39). De todos modos, no siempre resulta fácil precisar si los corrales de que habla la documentación, son parte de la vía pública o corrales cercados para servicios particulares.

3.2.8. El Hospital de San Antolín

Ya hemos aludido antes a su funcionamiento como copatronato del obispo y del Cabildo. Su administración era también independiente de la Fábrica de la iglesia y de la Mesa Capitular. Todas las rentas decimales de la villa de Pedraza sobre la cual tenía derechos de señorío por fuero real, más la participación en los diezmos de otras villas como Ampudia y Abia de las Torres, más las rentas de su patrimonio en casas, mesones, viñas y tierras, más las limosnas que se recibían, se destinaban a los pobres residentes y a socorrer las necesidades más perentorias de los indigentes de la ciudad. La documentación deja bien de manifiesto la labor de beneficencia que esta institución del Cabildo llevó a cabo durante el siglo que nos ocupa.

3.3. Tributos

La recaudación del cabildo por tributos era casi simbólica en relación con el montante global de sus ingresos. Pero expresaban de una forma permanente el reconocimiento del señorío que compartían con el obispo sobre la ciudad. Ello explica la meticulosidad con que procedían en este terreno.

39. Cf. *Catálogo. Actas Capitulares*, núm. 1089, 1093, 1095, 1147, 1204, 1209, 1210, 1260 y *passim*. Se trata sólo de una pequeña muestra de la actividad y vigilancia del cabildo en la ordenación del espacio urbano.

3.3.1. El portazgo

Del impuesto que se paga por la entrada de mercancías en la ciudad procedentes de otras villas y lugares, dos partes son del obispo y la tercera corresponde al cabildo. Sin llegar a un estudio detallado, lo que percibe el cabildo de las rentas del portazgo, se sitúa entre 3.000/4.000 maravedís anuales. En algunas ocasiones la subasta se hace del total y suele rematarse entre 10.000/12.000 maravedís; en otras, el cabildo arrienda su parte en las cantidades que acabamos de señalar. Cada año, puntualmente en los primeros días, se saca a pregón y remate por tres cabildos.

3.3.2. El marzo

Se trata de un impuesto sobre los solares que se cobra en el mes de marzo, y que ya está contemplado en el fuero del obispo don Raimundo del año 1180. Lo arrienda el cabildo en el dicho mes, y a juzgar por las cantidades en que suele rematarse, se trata de un tributo de menor cuantía que recaudan los señores (obispo y cabildo) y en el que tiene su parte el rey ("marzo real"). En 1413 se remata en 340 maravedís en Juan Fernández de Palenzuela, en 1429 lo toma Diego Sánchez de Monilla en 450, y en 1440 Ruy Martínez de Baltanás, lo arrienda en 155 maravedís (40) lo que viene a confirmar el carácter casi simbólico de la tributación.

3.3.3. La meaja

Es el tributo que pagan anualmente los fabricantes de paños y otras pequeñas industrias radicadas en la ciudad y que se reparten entre el Cabildo y el Concejo. Ambos estamentos acuerdan en el tiempo oportuno el nombramiento de "facedores de la meaja" y, una vez hecha la distribución designan los cobradores del impuesto. Las cantidades recaudadas se entregan a los receptores quienes, previa firma de los albalaes correspondientes, depositan las cantidades percibidas en un arca de dos llaves, hasta que se proceda al reparto.

La documentación habla de la "meaja de los picotes", "del pescado fresco" "de las boticas" y de los puestos especiales que Cabildo y Concejo autorizan con motivo de la Feria de San Antolín.

3.3.4. Sisas y alcabalas

Las sisas son impuestos o derramas que periódicamente impone el concejo sobre la venta y consumo de determinados productos, generalmente del vino, de la carne y del pescado, para afrontar algunos gastos de obras imprevistas o urgentes, o para otros gastos extraordinarios como pago de subsidios reales o manutención del corregidor cuando, en circunstancias especiales, es enviado por los reyes a la ciudad. Debido al control que sobre la venta de dichos productos ejercía el Cabildo, el concejo debía notificar le la oportunidad de tales derramas y contar con su asentamiento. Algunas fricciones surgieron entre las dos corporaciones por saltarse el concejo los trámites obligados.

Del derecho de alcabalas o impuestos a percibir con motivo de ventas y transacciones de bienes, las Actas conservan menos referencias; pero sí las suficientes para dejar constancia de los derechos del cabildo, principalmente en la ciudad de Palencia y en la villa de Pedraza por razón del Hospital.

3.3.5. La “legítima” de las iglesias

El Cabildo tiene concedida la parroquialidad sobre todas las iglesias de la ciudad. En las iglesias parroquiales —San Antolín, San Miguel, San Lázaro, Santa Marina, y N. Señora de Allende el Río— designa los curas que han de ejercer como vicarios del Cabildo, reservándose el derecho de remoción y de visita. En las iglesias monasteriales —San Pablo, San Francisco y Santa Clara— intervienen también en la organización de los cultos. De todas las limosnas que se recogen en los templos, el cabildo tiene derecho a una parte. Las recogidas en ermitas les pertenece íntegramente.

Para obviar mayores dificultades el Cabildo arrienda cada año su parte, y puede despreocuparse de bacines y cepillos.

Con las iglesias no hubo especiales problemas. Al fin y al cabo el Cabildo cargaba luego con todos los gastos de reparaciones y nombraba a los clérigos; pero el tributo que pagaban los monasterios era de índole más espiritual. Los fieles que allí acudían y depositaban sus limosnas, eran feligreses de Santa Marina, de San Antolín o de San Lázaro y debían ayudar a sus respectivas parroquias por los servicios obligados que de ellos recibían. Algunas diferencias debieron surgir cuando a principios de 1444 las monjas de Santa Clara, por quitarse pleitos, hicieron donación de una viña al pago de Golvira al cabildo, para liberarse de la legítima para siempre (41).

41. Cf. *Catálogo. Actas Capitulares*, núm. 1303-1304 (en prensa).

3.4. Otros adventicios

Hemos recogido los capítulos fundamentales o fuentes básicas de ingresos capitulares. Restaría añadir algunos miles de maravedís anuales más, provenientes de los réditos de fundaciones y donaciones, de las multas a los prebendados, de los remates de los excusados sobrantes no nombrados por algunos capitulares, del remate de la vara de la merindad, de las ventas de materiales de derribo o de desgüaces, de los arriendos de la rebusca de la uva después de la vendimia, del mosto que quedaba en la pila, del pie de brujo, del pie del altar de las iglesias..., y otras menudencias que no desaprovechaban.

4. ESTATUTOS Y ORDENANZAS

El año 1413, fecha en que comienza la serie de las Actas Capitulares, el Cabildo Palentino lleva ya cerca de 400 años de vida. En su creación, al ser restaurada la diócesis, fue dotado de unas normas básicas que el tiempo y la vida irían precisando y acrecentando. Al comienzo de este siglo es un órgano colegial plenamente consolidado como hemos podido comprobar al hablar de su organigrama y de su hacienda. El siglo XV es de una gran creatividad en lo que se refiere al régimen interno de la institución. Los intentos de reforma que se respiran en la Iglesia desde Constanza y Basilea, aunque no daban los frutos apetecidos, sí repercuten en la creación de una normativa —con muchas lagunas en su observancia— que se completaría luego tras la reforma tridentina.

La actividad estatutaria del Cabildo en este siglo es verdaderamente fecunda. *Estatutos y ordenanzas*: los primeros de mayor rango y estabilidad; las ordenanzas de menor rango y más coyunturales. En muchas ocasiones se trata de modificar o adaptar estatutos y costumbres antiguas; pero son muchos los que en este siglo se crean como exigencia de nuevas situaciones. El tema bien merecería un estudio más detallado y profundo, porque pensamos que es la fuente más rica para el conocimiento de la vida y actividad de la institución capitular.

Intentando reducirlo a esquema, podríamos distribuirlos en cuatro apartados:

4.1. Regulación del culto divino

Incluiríamos aquí los estatutos referentes a la celebración de la Misa y los ministros del altar, el ceremonial para recibir al obispo en su entrada en la Sede, la asistencia coral y forma de rezar las Horas Canónicas, la ordenación de las fiestas, el lugar que cada quien ha de ocupar en el Coro y silencio que se ha de guardar en él, regulación del canto, uso de capas y ornamentos litúrgicos en misas y procesiones, lo referente a capellanías y aniversarios, sobre la hora y asistencia a maitines, lugares de romería del Cabildo, enterramientos y exequias, mozos de coro, orden y oficios de la sacristía, libros litúrgicos, cofradía de san Salvador y régimen del Hospital de San Antolín.

4.2. Sobre la vida y honestidad de los capitulares

Entrarían en este apartado los estatutos de hermandad con otros cabildos, el estatuto de corrección y punición de los beneficiados, los referentes a la honestidad en el vestir y el uso de "la coronilla", a la convivencia con mujeres, al uso de armas, a la caza y a los juegos. Asimismo las disposiciones concernientes a los insultos entre prebendados, regulación de los ayantares y viandas en caso de multa por algún delito menor, las concernientes a la denuncias de los beneficiados y la defensa de los mismos en los procesos contra ellos, lo que se ha de hacer en caso de destierro de alguno de ellos, lo referente a la enfermería, al tiempo y modo de recibir el viático, la guarda de la residencia, regulación de las vacaciones y de las distribuciones corales, los criados de los beneficiados a quienes se les prohíbe tener rufianes u hombres que tengan mujer en burdel, las mulas que podían y debían tener para su servicio, lo referente a los empleados del Cabildo (sacristán, campanero, portero...), la asistencia a los cabildos y la guarda de los secretos capitulares. Estaba también reglamentado todo lo referente (tiempo, ceremonial, pagos, etc.) a la colación y posesión de los beneficios, donde, quienes y en qué condiciones habían de realizar los estudios los beneficiados, lo que se podía hacer en caso de peste, y determinadas costumbres como la del "obispillo" del día de San Nicolás o el freno a las bromas del día de los Santos Inocentes.

4.3. Para la defensa de la jurisdicción y privilegios

En este capítulo situaríamos los estatutos del merino, la tenencia y cuidado de la cárcel que estaba en la torre de la Catedral, todo lo concerniente a los excusados, al estatuto de la entrada del vino en la ciudad y su

venta, cuándo y en qué condiciones se había de hacer la vendimia, la administración y regulación de los cortes de leña del monte que comparten con el concejo, provisiones y ventas en carnicerías y pescaderías, pesas y medidas, el delicado asunto de los tributos (portazgo, alcabalas, marzo, meaja, sisas y refacciones). Repetidamente acuden y revisan el estatuto de las gallinas (si han de ser en pluma o desplumadas y cuantas se han de pagar en los arrendamientos urbanos), así como la regulación de ventas en la plaza, los guardas de las puertas y de las eras al tiempo de las cosechas, el establecimiento de rondas en la ciudad en ayuda del concejo cuando la seguridad ciudadana así lo exigiese, y el recibimiento de personalidades y alojamiento de las mismas cuando lleguen a la ciudad. También cabrían aquí los estatutos de alternar con el obispo en la provisión de beneficios, el aprobado sobre las Bulas alternativas, lo que se ha de hacer en la Sede Vacante y gobierno de la Obispalía, y la normativa aprobada para los Capellanes del Núm. 40.

4.4. Para el cuidado y administración de la hacienda

Nos referimos ahora a los que regulan el arrendamiento de los préstamos del Cabildo, la posesión de los préstamos colaccionados a otras personas, el traspaso de posesiones, las "aventuras", las "casas de mes" que se conceden a los prebendados, el arrendamiento de mesones, aceñas y pisones, reparaciones de casas y molinos, reparto de prebendas, vestuario, y otros estatutos como el de las Fábricas, los marcos, las sernas de la sacristía, annatas y formación anual de las rentas.

Todo estaba meticulosamente regulado. El obispo como titular de la primera silla o silla central del Coro, debía jurar aquellos estatutos que tenían refrendo de la Sede Apostólica y que le afectaban en sus relaciones con el Cabildo: el estatuto de corrección y punición, el de la entrada del vino en la ciudad y el de alternar la provisión de los beneficios no reservados a la Santa Sede.

Asimismo cada capitular, antes de recibir la posesión de la prebenda debía jurar el cumplimiento de los Estatutos (42).

42. Para el estudio de este apartado hay en el Archivo Capitular abundante documentación. Los legajos 3 y 4 del Armario IV de la serie Histórica del Archivo, cf. J. SAN MARTIN PAYO, *Catálogo del Archivo de la Catedral de Palencia*, núm. 830-836, Palencia 1983, págs. 208-210. A ellos hay que añadir el *Libro de Estatutos y asientos capitulares*, cuyo catálogo publicamos con las Actas del siglo XV en el vol. de Apéndices; y el manuscrito sobre la *Vida y martirio del glorioso San Antolín*, del canónigo magistral Ascensio García.

Como es natural, tratándose de un organismo vivo, esta actividad estatutaria no se ha visto interrumpida. Adaptándose a las circunstancias cambiantes, siempre tuvo el Cabildo una especial veneración por sus Estatutos y laudables costumbres (43).

5. RELACIONES DEL CABILDO

El poderío económico de la institución, su poder político en la ciudad y su influencia religiosa, colocan al Cabildo en un lugar de privilegio desde el que se puede otear el horizonte de la vida social de la ciudad y hasta de la diócesis palentina.

Bien es cierto que la perspectiva que nos ofrecen las Actas Capitulares es contemplada casi exclusivamente desde el punto de vista de pleitos y conflictos; pero otras relaciones jurídicas como contratos, donaciones, beneficencia, cartas de Hermandad, recursos a la Sede Apostólica, embajadas a la Corte Real..., y sobre todo los Estatutos, aportan matices suficientes para una visión de conjunto de las relaciones internas entre los capitulares y la proyección del Cabildo hacia otros horizontes (44).

5.1. Ambito interno

La documentación registra con escasa periodicidad la presencia del obispo en la Catedral. Alguna vez asiste a las reuniones capitulares; pero no hay constancia de su presencia en la silla episcopal del coro y en contadas ocasiones preside los actos litúrgicos. En cambio sí son frecuentes las embajadas del Cabildo al obispo, sobre todo con motivo de la colación de beneficios, y del obispo al Cabildo por medio de sus Provisores. Las prolongadas ausencias de la diócesis justifican, en parte, estas lagunas.

43. Los últimos Estatutos, por los que actualmente se rige la institución capitular fueron elaborados por el actual Cabildo, tras la publicación del nuevo código de Derecho Canónico en 1983 y aprobados "ad experimentum" por cinco años por el obispo de la diócesis Nicolás Castellanos el 31 de mayo de 1986. Constan de 77 artículos y seis disposiciones transitorias.
44. No se puede prescindir —sobre todo al estudiar las relaciones del Cabildo con el Concejo y la ciudad— de una fuente de primer orden: *Las Actas Municipales*, que en tres gruesos volúmenes recogen los Acuerdos del Concejo de 1421 a 1521, aunque con bastantes lagunas. Cf. en la nota núm. 20, la obra de M. J. FUENTE PEREZ.

Sin entrar ahora en detalles y valoraciones, podríamos calificar las **relaciones Obispo—Cabildo** en el siglo XV como **normales** dentro del contexto histórico en que nos movemos. Con una doble excepción: las hostilidades abiertas frente a don Rodrigo de Velasco (1417—1426) que motivaron que el Cabildo lograra de la Sede de Roma la exención de la jurisdicción del obispo, y la frialdad con don Gutierre de la Cueva (1461—1469) por razones políticas.

Esta normalidad no excluye la leal oposición a lo que el Cabildo consideraba violación de sus derechos por parte del obispo o arbitrariedades en el gobierno de la ciudad o de las diócesis. Como tampoco las tensiones o frialdad excluyen la reverencia y respeto que siempre demostraron hacia su Señoría. De todo ello hay repetidos testimonios en la documentación, siendo puramente anecdóticas las fricciones de algunos prebendados con el obispo (45).

Las **relaciones entre los capitulares**, si se pretenden fijar a la luz de algunos sucesos originales, pudieran enmarcarse entre la guerrilla y la picaresca; pero por encima de insultos, acusaciones, zancadillas y otras injurias que se saldaban con la reconvencción para que los protagonistas fuesen “buenos amigos”, con una multa para la obra de la iglesia o con el pago de un suculento ayantar, los intereses que les unen —sobre todo los económicos y sociales— les llevan a defenderse y hacer posible que ninguno —aunque fuera delincuente— quedara desamparado (46).

Con el resto del clero catedralicio no se registran en este siglo especiales tensiones. **Los racioneros**, siempre serviciales, a la espera de su posible

45. Estos datos anecdóticos reflejan, sin embargo, muy al vivo la naturaleza de las relaciones entre el obispo y el Cabildo. Las fricciones más serias se producen con las Dignidades, y parece que el Cabildo empeñaba más su poderío a la hora de defender a las dignidades que al resto de los beneficiados. Así mientras al Arcipreste del Barco le imponen diez días de arresto y el pago de ocho carretas con sus obreros para echar tierra en la plaza de San Antolín, por hablar mal del obispo, o permiten la prisión de Juan de Cuellar; se oponen a que al Abad de Lebanza don Juan de Reinoso se le aplique el estatuto de corrección y punición aunque había dicho, entre otras cosas, que el obispo le había robado la canonjía, o envían una comisión al obispo rogándole que no se sienta molesto por estar de parte del Deán (don Lope de Villada) defendiendo lo que le quitaron mientras estuvo preso, pues así se lo exigían los deberes de fraternidad; o hacen lo indecible porque vuelva a su canonjía el Prior Ayllón que tuvo que ir a Roma a defenderse del obispo. Los ejemplos se podrían multiplicar.
46. Contrastan estas actitudes y toda la panorámica que sobre el Cabildo nos ofrecen las Actas y los Estatutos, con las conclusiones a las que llega J. SANCHEZ HERRERO sobre la situación capitular en este siglo. Sin ser un dechado de perfección y con sus lacras morales, no se puede utilizar una única fuente (sobre todo cuando hay muchas), y que por su naturaleza (una Visita Pastoral con informes secretos) ha de ser sometida a crítica. Algunas de las conclusiones a las que llega son claramente inadmisibles. Cf. J. SANCHEZ HERRERO, o.c. en la nota 2.

ascenso a alguna canonjía si se hacían merecedores; los *Capellanes de Coro* con su misión bien precisa de ayudar a los oficios corales y celebrar las misas fundacionales, nunca fueron conflictivos para el Cabildo en razón de su escaso número e influencia; y aún los *Capellanes del número 40*, tras el nuevo estatuto que les diera el obispo don Gutierre Alvarez de Toledo, comenzaron a aumentar considerablemente su patrimonio y se mantuvieron pacíficos —salvo pequeñas escaramuzas— a lo largo de esta centuria.

5.2. Relaciones con el Concejo

Cabildo y Concejo tenían muchos intereses comunes. El fundamental era la preocupación por la ciudad: ornato, convivencia, bienestar social y económico. El régimen peculiar de la ciudad y la óptica distinta para considerar los problemas propiciaba tanto la colaboración como las disensiones. Y hubo de todo. En los forcejeos sale ganador el Cabildo. La espada de Damocles de la “cesación a divinis”, venía a ser un arma irresistible para alcaldes y regidores. Cuando la circunstancia se producía —y se produjo con relativa frecuencia— no había más remedio que ceder por los trastornos que la paralización de la vida religiosa llevaba consigo y por la situación de ilegitimidad en que se colocaba el concejo afectado por penas canónicas.

En el capítulo de *colaboraciones* —resumiendo los muchos datos que tenemos recogidos sobre este tema— señalaríamos: el arreglo y cuidado de puentes, puertas, cercas y caminos de acceso a la ciudad; el abastecimiento de los productos básicos de consumo como el pan, carne y pescado; el establecimiento de precios y la defensa de los productos frente a vendedores furtivos; la ordenación del suelo y el cuidado de la ciudad; la defensa de la misma en caso de peligro estableciendo rondas de noche y vigilancia de día; la organización de ferias y fiestas.

También hay constancia documental del apoyo que presta el Cabildo en bastantes ocasiones a los bandos y ordenanzas del Concejo; de los préstamos de considerables cantidades de maravedís en circunstancias en que los de la ciudad “lo ovieron mucho menester”; de la causa común de unos y otros contra corregidores y pesquisidores. Las comisiones mixtas Concejo-Cabildo se reúnen con frecuencia para los asuntos de común incumbencia que resuelven amigablemente; componen fácilmente multitud de fricciones a través del diálogo o de simples disculpas; en más de una ocasión el Cabildo pide colaboración a los de la ciudad para castigar a los delinquentes contra las iglesias o contra los señores capitulares; en las

capillas de la Catedral, alcaldes y regidores celebran con frecuencia sus reuniones concejiles.

Las dificultades que a veces existieron con los obispos para el nombramiento de los alcaldes y regidores, no se dieron cuando hubo de hacerlo el Cabildo por estar la Sede Vacante. Y no dejan de ser significativas, las posturas de inhibición que el Cabildo toma en algunos conflictos serios del Concejo con el obispo (46).

Los capítulos de cooperación se extendían también a algunos aspectos de la vida religiosa como se puede constatar en las ordenanzas municipales. Subrayamos finalmente las ocasiones en que el Concejo elige jueces árbitros entre los miembros destacados del Cabildo para la solución de sus pleitos y diferencias con terceros.

Las *diferencias* entre ambas corporaciones también eran inevitables. Las decisiones unilaterales por parte del Concejo de autorizar cortas de leña en el monte "El Viejo" o de establecer determinadas sisas sin el consentimiento del Cabildo, o la decisión de abrir proceso a los carniceros, provocaron en más de una ocasión la imposición de penas canónicas. Algunas otras quimeras se produjeron por la violación de la inmunidad de alguno de los capitulares, la prohibición por el Concejo de la pesca en el río Carrión, el levantamiento de un hito que el Cabildo tenía colocado en la Plaza de San Antolín, la interpretación de una carta enviada por el Rey, o los impedimentos puestos al merino en el ejercicio de sus funciones.

El conflicto más serio se produjo a finales de 1483 y primeros días de 1484 cuando el primer corregidor estable enviado por los Reyes Católicos a la ciudad, Francisco Maldonado, quitó la vara de justicia al merino del Cabildo Gonzalo de Paredes. El Cabildo puso en entredicho todas las parroquias de la ciudad y decretó la excomunión del corregidor de acuerdo con la Constitución apostólica "Quia coelestis illa Iherusalem" del cardenal de Santa Sabina. El Deán y el Provisor Abad de San Salvador fueron desterrados de la ciudad por el corregidor. La tensión fue grande y duró unos cuantos días. El 3 de enero de 1484 Francisco Maldonado acude al cabildo a dar explicaciones y pedir perdón. Devolvió la vara usurpada y aceptó la penitencia de asistir a la procesión del cabildo con un cirio encendido en la mano, jurando no reincidir y reparar los daños causados a

46. Nos referimos, en concreto, a los sucesos de San Miguel del año 1421, cuando ciudad y concejo se reúnen en la iglesia de San Miguel y aprueban unas Ordenanzas que eran atentatorias contra la dignidad y señorío episcopal; al contencioso con el obispo don Pedro de Castilla sobre el nombramiento de alcaldes y regidores en marzo de 1447; y al derribo del "alcázar" del obispo por hombres de la ciudad amotinados en tiempo de don Gutierre de la Cueva (a. 1465).

las iglesias, después de lo cual el Maestro de Alarcón la absolvió de la excomunión y se levantó el entredicho (47).

Condenamos pues a entenderse y condenados a pelearse.

5.3. Proyección en la diócesis

El estudio de la hacienda del cabildo nos da una idea aproximada de la presencia de la institución capitular en más de doscientas villas y lugares de la diócesis de Palencia. Aunque las razones no sean de carácter pastoral, se trata de una presencia constante en razón de las heredades, diezmos y préstamos que el Cabildo tenía en esos lugares. Arriendos, cobros de rentas decimales y en no pocas ocasiones pleitos con iglesias, concejos y monasterios. Sobre todo en los lugares donde los intereses de éstos se cruzaban con los del Cabildo las fricciones resultaban inevitables (48).

5.4. Más allá de la diócesis

A parte de mantener habitualmente en Roma un procurador para sus causas, no deja de llamar la atención la periodicidad de los viajes y las *relaciones con la Sede Apostólica*: embajadas, consultas, propuestas, llegadas de Bulas y comisiones. Sin olvidar que algunos capitulares fueron cardenales de la Santa Iglesia de Roma, que todos los miembros del Cabildo podían ir a Roma, o bien de romería, o —si se trataba de defender sus derechos— a costa de la Mesa Capitular. Notemos también que a comienzos del siglo los recursos se hacen y las gracias se reciben del Papa Luna a cuya obediencia permaneció fiel el Reino de Castilla hasta el concilio de Constanza.

Ni pudo sustraerse el Cabildo a las facciones y contiendas políticas de su tiempo (49). Plagado de ilustres apellidos, con un status económico desahogado y con peso específico en la ciudad, al Cabildo le interesaba qué se guisaba en la *Corte Real* y en los cenáculos de la nobleza. Por otra parte, sus respuestas generosas a las llamadas reales a la hora de los impuestos,

47. S. FRANCIA LORENZO, *La jurisdicción del Cabildo en la ciudad de Palencia*, en *Diario Palentino, El Día de Palencia*, martes 23 de febrero de 1988, pág. 10.

48. A destacar, entre los pleitos más duraderos los litigados con el concejo de Paredes, con el convento de San Pablo de Palencia, con el monasterio de N. Señora del Prado y con la Encomienda de la Orden de Jerusalén.

49. Cf. nuestro trabajo, *Jorge Manrique y el Cabildo Palentino*, cit. en nota 5.

préstamos o subsidios, eran sus mejores avales para seguir manteniendo sus privilegios y mercedes (50).

Finalmente cabría significar las relaciones con *otras iglesias y otros cabildos*: con la iglesia y el cabildo colegial de Santa María la Mayor de Valladolid (51), las apelaciones al arzobispo de Toledo, la elección de otros obispos (León, Burgos, Coria, Astorga...) como árbitros en sus pleitos, los lugares de romería de los señores capitulares (52), la antigua Hermandad con el cabildo de Osma y la asistencia a las Congregaciones generales del Reino cuando éstas fueron establecidas.

6. PATRIMONIO CULTURAL Y ARTISTICO

No podemos pasar por alto la contribución del Cabildo en el siglo XV a la creación de una parte de ese legado cultural y artístico que nosotros ahora admiramos. Se ha puesto el acento en el mecenazgo de determinados obispos como Fr. Alonso de Burgos, Fr. Diego de Deza y don Juan Rodríguez de Fonseca, al hablar de la obra de la Catedral palentina. En efecto; nadie les negará un ápice de sus méritos en la empresa. Pero sería injusto dejar de reconocer que los dos grandes impulsos en la construcción de la Catedral están inicialmente movidos y sucesivamente apoyados por dos de los más prestigiosos deanes que ha tenido la iglesia de Palencia: en la década de los cuarenta *don Rodrigo Enríquez*, en la década de los ochenta *don Gonzalo Zapata*: Ni se pueden silenciar los desvelos y el tiempo dedicado por los canónigos obreros para allegar recursos, vigilar e incluso dirigir en no pocos aspectos la construcción del templo, contando siempre con la solicitud y el refrendo de todo el Cabildo. Serán los escudos de don Sancho de Rojas, de los Castilla y de Fr. Alonso de Burgos los que rematen las bóvedas de crucería y las rejas de los altares del crucero; pero junto a ellos siempre las tres flores de lis rematadas con la corona real en los escudos del Cabildo.

50. Cf. S. FRANCIA LORENZO, *Aportación del Cabildo Palentino a las bodas del príncipe don Enrique en El Diario Palentino. El Día de Palencia*, 23 de octubre de 1986, pág. 12.
51. J. CASTRO TOLEDO, *Competencias del Obispo de Palencia y el Cabildo Colegial de Valladolid (1095-1595)*, en *Actas del I Congreso de Historia de Palencia, II, Fuentes Documentales y Edad Media*, Palencia, 1987, págs. 563-572.
52. Sobre las romerías de los capitulares señaladas en los Estatutos, cf. S. FRANCIA LORENZO, *Notas de Archivos, II. Gentes de estas tierras*, Palencia, 1987. págs. 201-202.

Y si con toda justicia, en las nuevas formas de reconstruir el pasado y hacer historia existe el convencimiento de que no se debe dejar de lado a los protagonistas de ese pasado hasta ahora anónimos; si no podemos excluir de la aventura de la Catedral a los que sacaron la piedra de las canteras de Santa Cecilia o de Paradilla, ni a Bartolomé de Grijota, vecino de Palencia, que en octubre de 1974 se obligó a traer 500 carretadas de piedra para la obra, ni a los obreros que murieron en la construcción del claustro; nunca seremos capaces de explicar adecuadamente la construcción de la Catedral sin una aproximación al Cabildo, quien como institución hubo de marcar, de forma más inmediata, el porqué, el para qué y el cómo de la Catedral de San Antolín.

Al Cabildo se debe en una parte muy substancial la creación de un *patrimonio documental* que hace posible estas y otras muchas reflexiones sobre la historia de Palencia en este siglo. Y aunque la ornamentación de la Catedral se llevó a cabo fundamentalmente en el siglo XVI, las Actas Capitulares del XV recogen abundantes datos sobre el *patrimonio adquirido* durante este siglo, proveniente de las más variadas manifestaciones del arte y del patronazgo de obispos, canónigos y seglares.

Monumentos sepulcrales, sillas de coro, vidrieras, rejas, ornamentos litúrgicos, orfebrería, pintura, escultura... (53). Sin olvidar que, de la amplia colección de Libros Corales que posee el Archivo Capitular, los mejores pertenecen a este siglo y fueron iluminados por Juan de San Pedro, de Valladolid (54).

Numerosos *códices* a los que se hace referencia en la documentación se han perdido. De los primeros años de la imprenta nos han legado un buen número de *incunables*. De la artesanía de la época, nos queda el recuerdo y la nostalgia. Pero queda constancia de la presencia de los artesanos y de su rica creatividad.

53. Se puede consultar cualquier Guía de la Catedral, especialmente cf. M. VIELVA RAMOS, *Monografía acerca de la Catedral de Palencia*, Palencia 1923, págs. 41-102.

54. Cf. *Catálogo. Actas Capitulares*, 3123, 3908, 4175 (en prensa).

CONCLUSION

Hemos ofrecido solamente una panorámica. Cada uno de los seis apartados en que hemos dividido este discurso merecería un estudio más amplio. Y solamente hemos abarcado cien años de historia de una institución casi milenaria. Cuando terminen de desaparecer los prejuicios laicistas que tantas trabas han puesto a las instituciones de la Iglesia, habrá llegado el momento de desentrañar muchos aspectos de la vida de este pueblo que apenas se encuentran esbozados. La documentación está ahí; y los Archivos Eclesiásticos siempre al servicio de la sociedad y de la cultura.

Nota : El presente discurso fue precedido, tras los saludos de rigor, de unas palabras de agradecimiento por parte del autor y nuevo académico: A los señores académicos que tuvieron la amabilidad de presentarme y a la Institución que acogió la propuesta e hizo la nominación; al Excmo. Sr. Obispo y al Excmo. Cabildo Catedral por la confianza depositada en mi persona para la custodia del rico patrimonio documental de la Catedral y de la Diócesis; a la Excma. Diputación Provincial, a su Presidente y a los directores y técnicos del Departamento de Cultura que con su apoyo moral y económico han propiciado en gran medida el trabajo de acomodo y ordenación de los Archivos Capitular y Diocesano; a los asistentes al acto de recepción por su presencia y cordialidad.

El autor